



**SECRETARIA DE  
GOBIERNO y  
COORDINACIÓN**

**SUBSECRETARIA  
LEGAL Y  
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN  
MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín  
Oficial Municipal

**Responsable  
División:**

Gladys , Zuñiga

Dirección : Mitre  
461 3er. Piso .  
C.P. (8300).-  
Tel. (0299)  
4491200 -Interno  
4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@  
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

**ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**INTENDENTE  
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron  
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez  
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger  
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado  
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ**

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS ..... | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno  
SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD .. |  
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL .. | Sr. Gastón Antonio Riesco

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno  
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA**

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca  
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert  
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc.. ANA LAURA BONET**

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel  
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY**

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |  
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

**CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD**

## SUMARIO

<b>SECCIÓN I:</b>	<b>SUMARIO</b>	Páginas 2 a 3
<b>SECCIÓN II:</b>	<b>NORMAS SINTETIZADAS</b>	Páginas 4 a 8
<b>SECCIÓN III:</b>	<b>NORMAS COMPLETAS</b>	Páginas 9 a 18

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

**0438/2018:** Dr. Tortora Mariano Gabriel, Dra. Esteves Leticia Ines,-

#### SERVICIOS

**0392/2018:** Agostino Néstor Guido Antonio; Arce Bárbara Micaela; Aravena Inés Alejandra; Astete Arambarri Francesca Stefania; Bravo Bruno Emnuel; Catalán Víctor Nicolás; Contreras Ema Flor; Hernández Rocío Belén; Huenteano Marcelo; Muñoz Matías Oscar; Ose Alejandro Emilio; Oses Ailén; Russo Agustín Ezequiel; Sanchez Porta Giuliana Antonella; Valenzuela Gonzalo Oscar.-

#### **COMPETENCIA MUNICIPAL** CONVENIO

**0391/2018:** Municipalidad de Neuquén y la Policía de la Provincia del Neuquén.-,  
**0434/2018:** Municipalidad de Neuquén y las empresas EL RINCON S.A. y ASPA S.R.L.,

#### **CONTABILIDAD** LICITACIONES

**0435/2018:** Licitación Pública N° 2/2018 Venta de Lote (Corralón)", Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.-  
**0436/2018:** Licitación Pública OE N° 04/2017, obra:METROBUS – TRAMO II A – AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y COLLÓN CURÁ", a favor de la empresa C.N. SAPAG S.A.-

#### **TESORO** TRANSFERENCIAS DE FONDOS

**0390/2018:** Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado-CORDINEU S.E.-.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**0301/2018:** Amplía la Orden de Compra N° 1415/2017 a la firma KUDAW O&S S.R.L.-

**0302/2018:** Plan Especial de Facilidades de Pago ECOKIT S.R.L.-

**0304/2018:** Prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 6/2018 tramitada para la contratación de dos camiones volcadores de 18 M<sup>3</sup>.-

**0305/2018:** Prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8/2018 tramitada para la contratación de 2000 toneladas de concreto asfáltico en caliente.-,

### SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

**0303/2018:** Obra "Refacciones varias en Sede Vecinal; de Mariano Moreno.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

**019/2018:** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L.-

**020/2018:** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L.-.-

**021/2018:** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L.-

**022/2018:** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L.-.

**023/2018:** No hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L.-

## ORDENANZA COMPLETA

### CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

DECLARA NEUQUÉN CIUDAD DE CAMPAÑAS POLÍTICAS LIMPIA

**13793:Promulgada Tácitamente:** Declara a la ciudad de Neuquén como Ciudad de Campañas Políticas Limpias, Modifica el punto 3.15- Anuncios de Propaganda Política Partidaria-del Anexo IV de la Ordenanza N° 10009.-

## DECRETO COMPLETO

### SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

TARIFAS

**0437/2018:** Fija el costo del Sistema Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.-

## RESOLUCIÓN COMPLETA

### SECRETARIA DE SERTVICIOS URBANOS

**0306/2018:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018.-

**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**  
DESIGNACIONES(PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° **0438/2018: Art 1º)** Deja sin efecto, con vigencia al día 01/02/2018, la designación política del Dr. Tortora Mariano Gabriel, L.P. N° 8563, con Categoría 22 más el Plus correspondiente, como Jefe de la División Control Canino dependiente de la Dirección Zoonosis y Vectores – Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Gobierno y Coordinación, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0720/17, Artículo 4º); según lo requerido por la Nota N° 56/18 de esa Subsecretaría y por Informe N° 214/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

**Art 2º)** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 18 suscripto entre este Municipio y el Dr. antes mencionado, con vigencia al día 01/02/2018 y hasta el día 08/05/2018 para cumplir tareas operativas dependiente de la División Control Canino de la Dirección Zoonosis y Vectores - Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Gobierno y Coordinación, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Nota N° 56/18 de esa Subsecretaría y por Informe N° 214/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

**Art 3º)** Designa Políticamente, con vigencia al día 01/03/2018 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la Dra. Esteves Leticia Ines, L.P. N° 8672, con Categoría 22, como Jefa de la División Control Canino dependiente de la Dirección Zoonosis y Vectores - Subsecretaría de Medio Ambiente- Secretaría de Gobierno y Coordinación, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo dispuesto en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), Anexo I de la Ordenanza mencionada; de acuerdo a lo requerido por la Nota N° 86/18 de esa Subsecretaría y por Informe N° 214/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

**SERVICIOS**

DECRETO N° **0392/2018:** Aprueba los Contratos de Locación de Servicios asimilados a la Categoría 18 suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el día 30/06/2018, para cumplir tareas como inspectores dependiente de la Dirección General de Tránsito – Subsecretaría de Transporte y Tránsito – Secretaría de Movilidad Urbana, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Nota N° 39/18 de esa Dirección General y por Informe N° 402/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos:

L.P. N°	APELLIDOS Y NOMBRES
48190	Agostino Néstor Guido Antonio
48191	Arce Bárbara Micaela
48192	Aravena Inés Alejandra

48193	Astete Arambarri Francesca Stefania
48194	Bravo Bruno Emanuel
48195	Catalán Victor Nicolás
48196	Contreras Ema Flor
48197	Hernandez Rocío Belén
48198	Huentao Marcelo
47623	Muñoz Matías Oscar
48199	Ose Alejandro Emilio
48200	Oses Ailén
48201	Russo Agustín Ezequiel
48202	Sanchez Porta Giuliana Antonella
48203	Valenzuela Gonzalo Oscar

## COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIO

DECRETO N° **0391/2018**: Aprueba el Convenio de Prestación de Servicio de Seguridad Adicional suscripto el día 16/04/2018, entre la Municipalidad de Neuquén y la Policía de la Provincia del Neuquén, por el cual convienen la prestación del Servicio de Seguridad Adicional a la Municipalidad, con vigencia desde el día 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018; cuyo ejemplar original acompaña al presente.-

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:*

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO N° **0434/2018**: Aprueba el Convenio Urbanístico Proyecto Avenida de los Ríos suscripto con fecha 20/04/2018 entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas EL RINCON S.A. y ASPA S.R.L., por el cual la empresa El Rincón S.A. cede al Municipio dos superficies de terreno descriptas en sus Cláusulas Primera y Segunda; comprometiéndose la Municipalidad a ejecutar la Avenida mencionada y las obras pluvioaluvionales ubicadas por fuera de los límites del emprendimiento urbanístico denominado Rincón del Río que desarrolla la firma ASPA S.R.L.; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:*

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

## CONTABILIDAD LICITACIONES

DECRETO N° **0435/2018**: **Art.1º)** Declara admisible en la Licitación Pública N° 2/2018 tramitada para la "Venta de Lote (Corralón)", la propuesta correspondiente a la firma: Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., por cumplimentar los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al Acta de Admisión de Oferentes de la Comisión de Preadjudicación y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Art.2º)** Fija la fecha de apertura del Sobre "B" (oferta económica) de la Licitación Pública N° 2/2018 tramitada para la "Venta de Lote

(Corralón)", para el día 16/05/2018, a las 10:00 horas, a realizarse en la Sala de Situación del 2° Piso del Palacio Municipal, sito en avenida Argentina y calle Pte. J. A. Roca de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0436/2018:** Adjudica la Licitación Pública OE N° 04/2017, tramitada para la contratación de la obra: "METROBUS – TRAMO II A – AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y COLLÓN CURÁ", a favor de la empresa C.N. SAPAG S.A., en la suma de \$ 111.950.000.-, con un plazo de ejecución de obra de 180 días corridos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

## **TESORO**

### **TRANSFERENCIAS DE FONDOS**

**DECRETO N° 0390/2018: Art 1º)** Aprueba la transferencia de fondos de \$ 2.160.000.-a favor de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado-CORDINEU S.E.- en concepto de aporte del capital para el Ejercicio 2018, en cumplimiento del compromiso asumido por el Municipio según Acta de Asamblea Ordinaria N° 18, de fecha 09/06/2017, y a lo solicitado por Nota N° 261/17 de dicha Corporación.-

**Art 2º)** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a depositar la suma de \$ 2.160.000.- en función de las disponibilidades existentes en la Municipalidad de Neuquén, en la Cuenta Corriente N° 127/1 del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, perteneciente a la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén Sociedad del Estado -CORDINEU S.E.-

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0301/2018:** Amplía la Orden de Compra N° 1415/2017 emitida oportunamente a la firma KUDAW O&S S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 14/2017, para la provisión de 600 metros lineales de Cerco Perimetral Olímpico, para ser utilizado en distintos sectores de la ciudad, por un importe total de \$ 490.648,00.-, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y lo expuesto en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN N° 0302/2018:** Autoriza a la Dirección Ejecuciones Fiscales – dependiente de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos – Secretaría de Economía y Hacienda- a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de 48 cuotas mensuales y consecutivas sobre el Certificado de Deuda N° 387689, con la tasa de financiación que corresponda a EXOKIT S.R.L., por la deuda recaída sobre la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, por la Liciencia Comercial N° 48030.-

**RESOLUCIÓN N° 0304/2018:** Prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 6/2018 tramitada para la contratación de dos camiones volcadores de 18 M<sup>3</sup>, para el día

04/06/2018 a las 10:00 horas, y la venta de Pliegos desde el día 16 y hasta el día 28/05/2018, y consultas de los oferentes hasta el día 28/05/ a las 13:00 horas.-

**RESOLUCIÓN N° 0305/2018:** Prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8/2018 tramitada para la contratación de 2000 toneladas de concreto asfáltico en caliente, para el día 06/06/2018 a las 10:00 horas, y la venta de Pliegos desde el día 18/05/ y hasta el día 01/06/2018, y consultas de los oferentes hasta el día 01/06/ a las 13:00 horas.-

## SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

**RESOLUCIÓN N° 0303/2018:** Aprueba el Proyecto de Obra “Refacciones varias en Sede Vecinal; presentado por la Sociedad Vecinal de Mariano Moreno para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

**DISPOSICIÓN N° 019/2018: Art.1 °)** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L. con referencia a la suscripción del Convenio ARO relacionado con el Certificado de Recepción y Transferencia de Obra N° 13/17.-

**Art.2°)** Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que proceda a la confección y posterior suscripción del Convenio en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la notificación de la presente Disposición.-

**DISPOSICIÓN N° 020/2018: Art.1 °)** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L. con referencia a la suscripción del Convenio ARO relacionado con el Certificado de Recepción y Transferencia de Obra N° 006/15.-

**Art.2°)** Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que proceda a la confección y posterior suscripción del Convenio con devolución del usuario, sin actualización ni intereses, en el plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la presente Disposición.-

**DISPOSICIÓN N° 021/2018: Art.1 °)** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L. con referencia a la suscripción del Convenio ARO relacionado con Acta Acuerdo N° 01-10.-

**Art.2°)** Instruir a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que proceda a la confección y posterior suscripción del Convenio con devolución del usuario, sin actualización ni intereses, en el plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la presente Disposición.-

**DISPOSICIÓN N° 022/2018: Art.1 °)** Hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L. con referencia a la suscripción del Convenio ARO relacionado con Acta Acuerdo N° 17/10.-

**Art.2°)** Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios

Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- a que proceda a la confección y posterior suscripción del Convenio con devolución del usuario, sin actualización ni intereses, en el plazo de 10 hábiles, desde la notificación de la presente Disposición.-

**DISPOSICIÓN N° 023/2018: Art.1º)** No hace lugar al reclamo interpuesto por el AKROSNQN S.R.L.-

**Art.2º)** Notifíquese a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -Calf- y AKROSNQN S.R.L. de la presente Disposición.



**CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL  
DECLARA NEUQUÉN CIUDAD DE CAMPAÑAS DE POLÍTICAS LIMPIAS**

**ORDENANZA N° 13793**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-007-B-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Bloque Temático N.º 5: “Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén”, del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, orienta, ordena y planifica las diferentes intervenciones tanto públicas como privadas en el espacio público de nuestra ciudad.

Que allí se establecen una serie de directrices claras y coordinadas para la intervención en el espacio público de la ciudad.

Que en el Punto 3.15 del Anexo IV, Capítulo N.º 4 “Publicidad Urbana”, se establecen los parámetros, condiciones y prohibiciones que regulan la propaganda política en la ciudad.

Que, así y todo, en plenas campañas electorales, tanto el espacio público como privado se ven invadidos por propaganda política sobre edificios públicos y privados, garitas de colectivos, bancos y cestos de plazas, cordones de veredas y calles, en todo otro equipamiento urbano, monumentos, bienes integrantes del patrimonio cultural de la ciudad; como así también afiches fijados sobre muros, bastidores, colocados en columnas, postes de alumbrado público, eléctrico y de telefonía, semáforos, cercos en lotes baldíos, carteles indicadores de calle y demás elementos en vía pública.

Que la multiplicación desmedida de afiches, pintadas y demás elementos propagandísticos constituyen una contaminación visual de importancia, afea la estética y la imagen urbana de la ciudad.

Que es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal labrar actas de infracción a los partidos políticos frente a los incumplimientos generados. No obstante, la Ordenanza N.º 10009, Bloque Temático N.º 5, en su Anexo IV, Capítulo 4 “Publicidad Urbana”, Punto 3.15, habilita a los concesionarios a acordar libremente respecto de sus espacios la publicidad, y en este sentido es importante resaltar que como concesionarios de un servicio público deben satisfacer necesidades a la comunidad y nunca en detrimento de los usuarios.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 9) que “son Deberes y Derechos de todo vecino” Inciso 5) “Evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente”.

Que esta misma Carta Orgánica, en su Artículo 16), determina que “Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes:” Inciso 33) “Preservar, mejorar y defender el ambiente”.

Que asimismo establece en su Artículo 37) que “La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural. Garantizará la participación comunitaria en el proceso de planificación”.

Que el uso abusivo de propaganda política es uno de los mayores generadores de contaminación visual, perjudicando el medio ambiente, afectando o perjudicando la salud de las personas y de los lugares en los que producen un impacto ambiental.

Que, en concordancia con lo expuesto, el 14 de diciembre del 2016, fue sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén la Ley N.º 3.053 de Reforma Política, que fue creada por la pluralidad de partidos que allí se encuentran, y en su Título XII de Campaña Electoral se establece en el Artículo 131) la obligatoriedad de uso en la propaganda gráfica de materiales reciclables y biodegradables que no contengan sustancias nocivas para el medioambiente, demostrando a las claras la voluntad de todos los partidos de realizar campañas más limpias y ordenadas en todo el territorio de la provincia, y la ciudad de Neuquén no puede quedar ajena a dicha voluntad.

Que seguidamente, en su Artículo 133), se prohíbe la utilización de cualquier medio o método que impacte nocivamente en el espacio público provincial y municipal.

Que para concluir en ese orden de ideas, el Artículo 135) de la ya mencionada Ley establece que “La propaganda política en la vía pública y en medios de comunicación audiovisual debe realizarse durante un plazo que no puede exceder los cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha de los comicios. Al finalizar el período electoral los partidos políticos deben efectuar la limpieza y remoción de todo el material de propaganda política instalado, en un plazo que no puede exceder los quince (15) días posteriores a la fecha de realización del acto electoral.

Que el uso de nuevas tecnologías y herramientas de marketing propagandístico permiten prescindir de la propaganda proselitista fija en la vía pública.

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N.º 05/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 05/2018 del día 12 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** DECLÁRASE a la ciudad de Neuquén como Ciudad de Campañas Políticas Limpias.

**Artículo 2):** MODIFÍCASE el Punto 3.15 - Anuncios de Propaganda Política Partidaria - del Anexo IV de la Ordenanza N.º 10009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**3.15 ANUNCIOS DE PROPAGANDA POLÍTICA PARTIDARIA**

1. Queda prohibida la utilización de cualquier método destinado a la realización de publicidad político partidaria - tales como fijación, pintado, inscripción, utilización de aerosoles, pinturas, entre otros - sobre monumentos, edificios públicos, refugios en paradas de colectivos, columnas de señalización de paradas de colectivos, bancos, cestos de plazas, solados de acera, calles, cordones de veredas, columnas de alumbrado público, eléctrico y de telefonía, carteles indicadores de calles, árboles, fuentes, cabinas telefónicas, y todo otro elemento de equipamiento urbano.

2. La propaganda política que se encontrare en la vía pública deberá canalizarse a través de los carteles, pantallas traslumínicas, bastidores y cualquier otro soporte específico ubicado

en el espacio público que tenga como finalidad habilitar espacios para publicidad, y que pertenezcan al dominio público municipal. A tal efecto deberá requerirse previa autorización del municipio.

3. Podrá efectuarse propaganda política a través de la fijación de afiches sobre bastidores colocados en cercos de lotes baldíos; mediante pancartas fijas o móviles, o la instalación de carteles dentro de predios privados y de pintadas o pegado de afiches sobre las construcciones edificadas en estos predios. En todos los casos deberá requerirse la autorización previa del propietario del o los inmuebles particulares que se afectaren.

4. La propaganda gráfica deberá ser realizada con materiales reciclables, reutilizables y/o biodegradables que no contengan sustancias nocivas para el ambiente.

5. La propaganda política en vía pública y en medios de comunicación audiovisual deberá realizarse durante un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha de los comicios. Al finalizar el mismo, los partidos políticos deberán efectuar la limpieza, y remoción de todo el material de propaganda política instalado, en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de realización del acto electoral.

6. De incumplirse las disposiciones de este artículo, se labrarán las infracciones establecidas en el Código Contravencional vigente a los correspondientes partidos políticos, procediendo el municipio a efectuar el retiro inmediato de los anuncios, elementos u objetos de publicidad en la vía pública sin más, por cuenta y cargo del infractor, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

**Artículo 3):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-007-B-2016).-**

Es copia  
am

Fdo.: MONZANI  
OLIVA

*La Ordenanza Municipal Nº 13793 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)  
Carta Orgánica Municipal –*

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

**DECRETO Nº 0437**  
**NEUQUÉN, 11 MAY 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 2364-I-18 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente, la empresa **INDALO S.A.** concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, acompaña fotocopia del Acuerdo suscripto el día 27 de febrero de 2018 por los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Transporte de la Nación, la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP) ;

Que la audiencia se realizó en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifestando las partes que han evaluado y tenido en cuenta para el Acuerdo antes mencionado las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2018 y, paralelamente, de mantener en equilibrio el salario de los trabajadores;

Que dicho Acuerdo tiene vigencia desde el día 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, lo que otorga previsibilidad en los costos del sistema de transporte público de pasajeros;

Que la Cláusula Segunda del Acuerdo establece el nuevo salario básico para el conductor de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del país, conforme la Cláusula Cuarta del Acuerdo Colectivo suscripto el día 01 de junio de 2017, que fuera homologado por Disposición Nº DI-2017-15-APN-SSRL#MT;

Que se establecen incrementos escalonados para los meses de marzo de 2018; abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018; septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y para el último periodo de enero, febrero y marzo de 2019;

Que el incremento previsto para el mes de marzo de 2018 será atendido por el Estado Nacional a través del Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales, más allá de las condiciones particulares que se hubieren acordado en algunas jurisdicciones provinciales;

Que asimismo, el incremento del costo salarial a partir del mes de abril de 2018 no será compensado por el Régimen mencionado;

Que tanto la FATAP como la UTA plantean que los incrementos acordados a partir del 01 de abril de 2018 deben ser absorbidos por los cuadros tarifarios de los diferentes sistemas de transporte, en consideración a la suspensión del acompañamiento de compensaciones, resultantes para los aumentos salariales a partir del mes de abril de 2018;

Que dicho Acuerdo cuenta con la expresa conformidad del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que consecuentemente con lo expuesto, es necesario proceder a la

actualización de la estructura de costos únicamente en el Ítem Personal, atento a las características del Acuerdo mencionado;

Que el impacto que genera dicho incremento es sensiblemente menor a lo aprobado por el Concejo Deliberante como consecuencia de las correcciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y las modificaciones al sistema que permiten aumentar la eficiencia del mismo, aumentando la cantidad de pasajeros transportados;

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 11844, corresponde la actualización del Ítem Personal de la Estructura de Costos de conformidad al Acuerdo;

Que, asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º) del Decreto N° 0043/17, la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- elaboró una propuesta de estructura de costos basada en la realidad actual del sistema a partir de la incorporación de la empresa Pehuenche S.A. aprobada mediante Decreto N° 0073/18;

Que el ingreso de veinticinco (25) unidades por parte de la empresa Pehuenche S.A. permitió alcanzar la cantidad de unidades previstas en la Licitación Pública convocada en el año 2011 (145), que por diferentes razones fue adjudicada la Oferta Alternativa, que contemplaba 120 unidades;

Que esto permitió un mejoramiento en el sistema de transporte que se ve reflejado en los índices de cumplimiento de frecuencias y servicios como así también en el nivel de quejas por parte de sus usuarios;

Que se ha finalizado con el estudio por parte de los técnicos de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, en relación al análisis de la estructura de costos que deberá ser aprobada por las partes y elevada al Concejo Deliberante para su aprobación de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 11844;

Que la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico permitió, entre otras mejoras, dirigir los subsidios a quienes más lo necesitan (jubilados, pensionados, amas de casa, ex combatientes de Malvinas, entre otros), sumándose a esta propuesta la Municipalidad con la incorporación del sistema de trasbordo y combinación, subsidios a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, y personas con discapacidad;

Que esta afectación directa de los subsidios permite que para el año 2018 más del 60% de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén paguen una tarifa por debajo del 50% de la tarifa básica conforme las estadísticas del mes de marzo de 2018: a) Tarifa Plana 45%; b) Tarifa Estudiantes 9,07% (Subsidio 80% de la tarifa); c) Tarifa Universitarios 2,75% (Subsidio 50% de la tarifa); d) Tarifa amas de casa, jubilados y pensionados 31,12% (Subsidio 55% de la tarifa); e) Tarifa Discapacitados 8,82% (Subsidio 100% de la tarifa); y f) Tarifa Traslado 3,87% (Subsidio 100% de la tarifa);

Que el Órgano Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13374, Artículo 5º), deberá efectuar un aporte del orden de los \$ 20.000.000.- para cubrir el subsidio a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, que para el ciclo lectivo de 2018, superan los 27.000 estudiantes;

Que asimismo, y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 13374, se debe estimar el costo del SISTAU – CCP y subsidio al Gas Oil reconocido a la empresa Pehuenche S.A. como compensación de ingresos hasta tanto el Ministerio de Transporte de la Nación acceda a la ampliación de la flota beneficiada con dichos subsidios;

Que en los primeros cuatro (4) meses 2017/2018, se ha superado la mejora en pasajeros transportados proyectada, afectando seriamente los ingresos del sistema la falta de clases en las escuelas públicas de la ciudad de Neuquén, conforme surge de las estadísticas que se acompañan;

Que la ejecución de obras en el sistema Metrobus y Carriles Preferenciales continúa en forma ininterrumpida, lo que determinará una sustancial mejora en la calidad del servicio de transporte y aumento de la velocidad, incrementando aún más los pasajeros transportados, mejorando el actual índice pasajero/kilómetro;

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, modificado por el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13374, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal, verificada la variación porcentual antes referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de determinar el equilibrio entre ingresos y costos, de acuerdo a las modificaciones previstas en sus Incisos a), b) c), d), e) y f), y mismo alcance (irretroactividad); y que la nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para que tome conocimiento;

Que asimismo, y de no cumplimentar lo establecido en el Artículo 3º) citado, se deberán incorporar los costos financieros que dicha demora genere por incumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 11844;

Que mantener actualizado el cuadro tarifario conforme la estructura de costos generará mayores cumplimientos por parte de las empresas prestatarias, lo que incrementará la cantidad de pasajeros transportados y, con ello, mejorará la relación kilómetro-pasajero;

Que la Ordenanza N° 11844, conforme la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue, permitió elevar el índice de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio, superando en ambos casos el 90%;

Que asimismo, y de acuerdo a los informes presentados por la Dirección General de Transporte y Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, se ha superado el porcentaje mínimo previsto en el Marco Regulatorio -Ordenanza N° 11641, Artículo 51º)- que actúa como “de cumplimiento obligatorio” y como condición para la percepción del incremento tarifario por parte de las empresas prestatarias del servicio;

Que de conformidad a los informes de esa Dirección Municipal el índice de cumplimiento promedio de la empresa Indalo S.A. es del 95% y de la empresa Pehuenche S.A. es del 97%;

Que es necesario tener en cuenta el cambio de modalidad de subsidio por parte del Gobierno Nacional y Provincial que busca una afectación directa de los mismos a los usuarios y no a las empresas de transporte;

Que bajo esta modalidad, en el mes de junio del corriente año, se implementará en el Sistema de Transporte de la ciudad de Neuquén la modalidad Red Sube, lo que permitirá a los pasajeros que realicen trasbordo, fundamentalmente personal doméstico, acumular el beneficio del trasbordo con atributo nacional;

Que el Sistema de Transporte de Personas con Movilidad Reducida como parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, se viene cumpliendo con absoluta normalidad con las tres (3) unidades afectadas al mismo;

Que corresponde entonces incorporar el mayor costo salarial a la estructura de costos y determinar el nuevo cuadro tarifario;

Que previo a su suscripción, mediante Dictamen N° 276/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) FIJAR** el costo del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ----- ciudad de Neuquén, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844 y Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1473/11, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON DOCE CENTAVOS (\$ 437.986.813,12)** correspondiente a la empresa INDALO S.A. al mes de diciembre de 2017 – Costo Salarial abril de 2018; y la Tarifa Técnica del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, sin subsidios nacionales ni municipales, en la suma de **PESOS VEINTISIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 27,09)** por pasajero, incluidos estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.-

**Artículo 2º) DETERMINAR**, conforme lo establece la Ordenanza N° 11844, el nuevo cuadro ----- tarifario del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,88
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,88
c) Estudiantes Terciarios	\$ 9,57
d) Estudiantes Universitarios	\$ 9,57
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 19,12
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

**Artículo 3º) FIJAR** para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de ----- Neuquén INDALO S.A. y PEHUENCHE S.A., y las que se incorporen en el futuro, el siguiente Cuadro Tarifario que representa los valores a percibir por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,64
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,64
c) Estudiantes Terciarios	\$ 8,79
d) Estudiantes Universitarios	\$ 8,79
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 17,57
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00.-

**Artículo 4º) FIJAR** los montos destinados a incrementar el Fondo Municipal Sistema de ----- Transporte Público Urbano, y que integran el Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 3º) del presente Decreto, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,10
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,10
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,32
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,32
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 0,62
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00.-

**Artículo 5º) DETERMINAR** que la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de ----- Administradora de los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detalla por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,74
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,74
c) Estudiantes Terciarios	\$ 9,11
d) Estudiantes Universitarios	\$ 9,11
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$18,19
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00.-

Los valores expresados tienen incorporado el monto destinado al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º del presente Decreto.-

**Artículo 6º) AUTORIZAR** a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de ----- Administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por Administración del Sistema, ambos más I.V.A.) y que se fija en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,14
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,14
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,46
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,46
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 0,93.-

**Artículo 7º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía y Hacienda a instrumentar un aporte ----- económico destinado a subsidiar a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios de conformidad a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800.-

**Artículo 8º) SUSPENDER** hasta la próxima aprobación de la Estructura de Costos por parte ----- del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el cobro de las prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa concesionaria por el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 9º)** Remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de ----- Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 11844 y sus modificatorias.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.



**RESOLUCIÓN Nº 0 3 0 6**

**NEUQUÉN, 14 MAY 2018**

**VISTO:**

El expediente OE/2054/M/2018, la Ordenanza 13.782 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio, Promulgada por Decreto Nº 1064 de fecha 27/12 /2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018

Que por Expediente OE/2054/M/2018, se tramita modificación presupuestaria en la Actividad “Serv De Mantenim y Riego Esp Verdes” Dependiente De La Subsecretaría De Espacios Verdes atento a la necesidad de dar curso a diversas necesidades del area

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos y debitos en las Partidas Principales “Bienes de Consumo” y “Servicios”, de las actividades “Serv De Mantenim y Riego Esp Verdes” sin alterar su monto total.

Que el artículo 8º) de la Ordenanza 13782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), y obras por Pesos Diez millones (\$10.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13782 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento

Que a efectos el dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Servicios Urbanos, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente

Por ello:

**EL SR. SECRETARÍO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13782, Promulgada por Decreto Nº 1064 de fecha 27/12/2017, de la siguiente manera:

<b>DEBITO</b>		
Servicios Administrativo:	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES	
Curso de Acción:	Mantenimiento de Espacios Verdes	
Partida Principal:	Servicios	<u>2,000,000</u>
Actividad:	Servicios de Mantenimiento y Riego De Espacios Verdes (Zona Este)	2,000,000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Mantenimiento de Espacios Verdes</b>	<b>2,000,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES</b>	<b>2,000,000</b>
<b>TOTAL DEBITO</b>		<b>2,000,000</b>

<b>CREDITOS</b>		
Servicios Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES	
Curso de Acción:	Mantenimiento de Espacios Verdes	
Partida Principal:	Bienes De Consumo	2,000,000
Actividad:	Servicios de Mantenimiento y Riego De Espacios Verdes (Zona Este)	2,000,000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>Mantenimiento de Espacios Verdes</b>	<b>2,000,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES</b>	<b>2,000,000</b>
<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>2,000,000</b>

**ARTÍCULO 2º)** COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13782

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a l Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE

**FDO. MOLINA E.**